



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0323-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que los egresados Diana Sharmelin Casio Salazar, Ana Rosa Serna Sánchez, Javier Naval Salinas Avila, Rosalbina Mallqui Sebastian, David Rafael Alvino Chavez, Thamy Krista Montoya Cadillo, Ruth Mery Orizano Simon, Nely Mariela Nonato Leiva y Alida Santos Verde, con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago concepto de bachiller y título profesional por tener la nota ponderada mayor de 14, acreditado con sus respectivas copias de Certificado de Estudios y Reporte de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 0592, 0591, 0547, 0546, 0545, 0544, 0543, 0542 y 0541-2018-UNHEVAL, requiere opinión legal, adjuntando los Oficios N°s 004, 005, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 194-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y los Oficios N°s 0157, 0158, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152 y 0153-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional de los administrados;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 177-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado; indicando que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento de los beneficios de exoneración por alto rendimiento académico y en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley N° 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes presentadas por los exalumnos Evi Espiritu Arteta, Wilmer Luis Pérez Ayala y Hipólita Coz Pozo. Que, de acuerdo a los oficios emitidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, se advierte que la administrada y administrado, tiene promedio ponderado mayor a 14 y que han culminado en cinco años de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invictos. Que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se acogen a determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son:* a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: *La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14 establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual cumplen los administrados por lo que corresponde EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01793-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales N°s 0315-2018-UNHEVAL y 0305-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 07 de marzo de 2018 y de Secretaria General a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, del 05 al 08 de marzo de 2018, respectivamente;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** las peticiones de exoneración de pago por derecho de grado bachiller y título profesional presentado por los exalumnos Diana Sharmelin Casio Salazar, Ana Rosa Serna Sánchez, Javier Naval Salinas Avila, Rosalbina Mallqui Sebastian, David Rafael Alvino Chavez, Thamy Krista Montoya Cadillo, Ruth Mery Orizano Simon, Nely Mariela Nonato Leiva y Alida Santos Verde; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **EXONERAR** el pago por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, a cada uno de los siguientes egresados, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	PROMEDIO
CASIO SALAZAR, DIANA SHARMELIN	Enfermería	14.38
SERNA SANCHEZ, ANA ROSA	Educación Inicial	14.77
SALINAS AVILA, JAVIER NAVAL	Derecho y Ciencias Políticas	14.93
MALLQUI SEBASTIAN, ROSALBINA	Sociología	14.25
ALVINO CHAVEZ, DAVID RAFAEL	Sociología	14.42
MONTOYA CADILLO, THAMY KRISTA	Enfermería	14.86
ORIZANO SIMON, RUTH MERY	Educación Primaria	14.72
NONATO LEIVA, NELY MARIELA	Ciencias Administrativas	15.02
SANTOS VERDE, ALIDA	Biología, Química y Ciencias del Ambiente	14.22

3º **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JAVIER G. LOPEZ Y MORALES
RECTOR(E)

Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
FDyCP
FCE
FCS
DASA
UGyT
Archivo